

Al contestar refiérase

al oficio n.º **13450**

30 de julio, 2025  
**DFOE-LOC-1317**

Señora  
María Soledad Rojas Calderón  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@munijimenez.go.cr](mailto:secretariaconcejo@munijimenez.go.cr)

Señora  
Ana Isabel Azofeifa Pereira  
Alcaldesa Municipal  
[alcaldia@munijimenez.go.cr](mailto:alcaldia@munijimenez.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la  
Municipalidad de Jiménez

La Contraloría General recibió el oficio n.º 310-ALJI-2025 de 11 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Jiménez, por la suma de ₡1.577,03 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno Central, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas Especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1317

2

30 de julio, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 57-2025 celebrada el 02 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1317

3

30 de julio, 2025

## **2.1. SE APRUEBA:**

a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡8,96 millones<sup>2</sup>, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.620, y sus reformas.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡789,01 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.620, y sus reformas.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto del 5% sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ₡74,23 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.620, y sus reformas.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico<sup>3</sup> por un monto de ₡695,77 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria consolidada para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 08 celebrada el 12 de febrero de 2025.<sup>4</sup> Ver punto 2.2. de este oficio.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2 SE IMPRUEBA:**

El monto de ₡9,06 millones del Superávit libre y su correspondiente aplicación en gastos, debido a que excede el resultado de la Liquidación Presupuestaria consolidada para el 2024. Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso

<sup>2</sup> Municipalidad ₡5,37 millones y Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique ₡3,60 millones.

<sup>3</sup> Incluye la aprobación del contenido presupuestario por un total de ₡2,46 millones de saldos de partidas específicas del año 2015, para la adquisición de combustibles y lubricantes (Programa III Inversiones), de conformidad con lo señalado en el inciso c del artículo 7 de la Ley de Control de las Partidas Específicas, n.º 7755.

<sup>4</sup> Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SC-3064-2025 de 12 de febrero de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1317

4

30 de julio, 2025

a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Jiménez, por la suma de ₡1.567,97 millones<sup>5</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce Expediente CGR-APRE-2025004566

NI: 12629, 13894, 15649 (2025)

G: 2025002705-1

---

<sup>5</sup> Monto exacto ₡1.567.974.210,96.